



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección  
de Conservación y Planeamiento  
de Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003 -2016-ANA-DCPRH

Lima, 13 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 50157-2016, presentado por la empresa **A2G S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20515086880, sobre inscripción como Entidad Verificadora en el Programa de Huella Hídrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 246-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 051-2016-ANA, se aprobó el documento denominado: "Norma que Promueve la Medición Voluntaria de la Huella Hídrica", con el objeto de contribuir al aprovechamiento sostenible, conservación, protección de la calidad e incremento de la disponibilidad del agua y la protección de sus bienes asociados, así como el uso eficiente del mismo;

Que, conforme a lo establecido en la citada Resolución Jefatural, los reportes de huella hídrica que muestren los resultados del análisis de la huella hídrica de un producto o servicio que represente un impacto significativo en el consumo de agua, debe estar respaldado por una "Entidad Verificadora";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la acotada Resolución Jefatural regula las condiciones y requisitos que deben acreditar las personas jurídicas para ser consideradas como "Entidades Verificadoras";

Que, en el marco de las normas glosadas en los considerandos precedentes se estableció el "Programa de Huella Hídrica" como el conjunto de actividades destinadas a lograr la reducción de consumo de agua en la cadena de producción de bienes y servicios, en el que podrán participar los usuarios de agua que presenten, entre otros requisitos, un Reporte de Huella Hídrica respaldado por una "Entidad Verificadora", entendiéndose a estas como las personas jurídicas dedicadas a verificar o certificar la implementación de las normas ISO o que cuenten con experiencia acreditada en la elaboración de estudios de huella hídrica, de preferencia en el marco de la Norma ISO 14046 en los últimos cinco (05) años;

Que, en este contexto, la empresa A2G S.A.C. mediante escrito de fecha 11.04.2016, ha solicitado su inscripción como "Entidad Verificadora" para el Programa de Huella Hídrica, cuya rogatoria fue complementada con información presentada con escrito de fecha 28.04.2016;

Que, el Informe Técnico N° 032-2016-ANA-DCPRH-ERH-CLI/FCC, concluye que la empresa A2G S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 246-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 051-2016-ANA; recomendando inscribir a la empresa recurrente como Entidad Verificadora en el Programa de Huella Hídrica;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la inscripción de la empresa A2G S.A.C. en el Programa de Huella Hídrica, a cargo de esta Dirección; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el literal m) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Entidad Verificadora**

Reconocer a la empresa **A2G S.A.C.** como Entidad Verificadora en el Programa de Huella Hídrica, inscribiéndola en el registro a cargo de esta Dirección.



**ARTÍCULO 2º.- Notificación y publicación**

Notificar la presente resolución a la empresa **A2G S.A.C.**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua, [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para conocimiento del público en general.



Regístrese y comuníquese,



**Ing. WILFREDO J. ECHEVARRÍA SUÁREZ**

Director

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua